



Factura: 001-002-000038499



20171701069P00959

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTON QUITO
EXTRACTO

Escritura N°:	20171701069P00959						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES EN LÍNEA							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	20 DE ABRIL DEL 2017, (14:06)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	BUSTAMANTE MUÑOZ ALEXANDRA JANNETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0401249248	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	ARMAS ALVEAR CRISTINA DE LOS ANGELES	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1715483085	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	PARDO TOLEDO PAOLO ALEXANDER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1104555782	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
Natural	AUCAPIÑA QUISHPE NELSON EDGAR	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1711671055	ECUATORIA NA	SOCIO(A)	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón		Parroquia			
PICHINCHA		QUITO		KENNEDY			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	600,00						

NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

ESCRITURA PUBLICA No. 2171701069P00959

Factura No.: 001-002-000038499

NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA

**CONSTITUCION DE LA COMPANIA
DOCTOR HOUSE DRHOUSE CIA.LTDA.**

**OTORGADA POR: ARMAS ALVEAR CRISTINA DE LOS ANGELES Y
OTROS.**

CAPITAL: USD 600.0

Di 2 Copias

En la ciudad de QUITO, Provincia de PICHINCHA el día de hoy veinte de Abril del dos mil diecisiete, ante mi, DOCTOR MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA, NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO del cantón QUITO, comparecen a constituir la Compañía DOCTOR HOUSE DRHOUSE CIA.LTDA., la señorita ARMAS ALVEAR CRISTINA DE LOS ANGELES, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERA, quien manifiesta tener su domicilio en la ciudad de QUITO, en la calle Isla Marchena N43-95 y Joel Polanco, con número de teléfono cero nueve ocho cuatro nueve cinco cero cero nueve nueve (0984950099), correo electrónico crisita9580@gmail.com, por sus propios y personales derechos; el señor PARDO TOLEDO PAOLO ALEXANDER, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, quien manifiesta tener su domicilio en la ciudad de QUITO, en la calle Rudecindo Lesama N53-245 y Los Pinos, con número de teléfono dos cuatro cero cero seis nueve cinco (2400695), correo electrónico alexer154_2@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; la señora BUSTAMANTE MUÑOZ ALEXANDRA JANNETH, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADA, quien manifiesta tener su domicilio en la

ciudad de QUITO, en la Avenida Velasco Ibarra, Coopertaiva de Vivienda Asedim, calle A, casa numero dos y calle B, con numero de telefono cero nueve nueve cinco ochenta tres cero seis siete (0995803067), correo electronico alexitabu@hotmail.com, por sus propios y personales derechos; el señor AUCAPIÑA QUISHPE NELSON EDGAR, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil SOLTERO, quien manifiesta tener su domicilio en la ciudad de QUITO, en la calle Carapungo, Pasaje Monterrey, conjunto Villas del Pedregal Uno, casa cincuenta y tres, con numero de telefono cero nueve nueve ocho siete cinco cuatro siete dos cuatro (0998754724), correo electronico nelsonuide@hotmail.com, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, habiles segun derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mi se agregan y me autorizan se obtengan el certificado personal único del registro civil para ser agregados conforme al articulo setenta y cinco de la Ley Orgánica de Gestión de Identidad y Datos Civiles (LOGIDC).; bien instruidos por mi el Notario, en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A): En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sirvase insertar una de constitución de Compañía de Responsabilidad Limitada, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA.-

COMPARECIENTES.- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
ARMAS ALVEAR CRISTINA DE LOS ANGELES	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	
PARDO TOLEDO PAOLO ALEXANDER	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
BUSTAMANTE MUÑOZ ALEXANDRA JANNETH	ECUATORIANA	CASADO	QUITO	
AUCAPIÑA QUISHPE NELSON EDGAR	ECUATORIANA	SOLTERO	QUITO	

SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía limitada, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas. **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPANIA. Titulo Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- Nombre.-** El nombre de la compañía que se constituye es DOCTOR HOUSE DRHOUSE CIA.LTDA.. **Artículo Segundo (2º).- Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es QUITO provincia PICHINCHA. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetandose a las disposiciones legales correspondientes. **Artículo Tercero (3º).- Objeto.-** El objeto de la compañía consiste en: LA COMPANIA TENDRA POR OBJETO DEDICARSE A LAS OPERACIONES COMPRENDIDAS DENTRO DEL NIVEL 2 DEL CIU: ACTIVIDADES DE ATENCION DE LA SALUD HUMANA; ASI COMO TAMBIEN PODRA COMPRENDER LAS ETAPAS O FASES DE PRODUCCION DE BIENES / SERVICIOS, COMERCIALIZACION, DISTRIBUCION, INVESTIGACION Y DESARROLLO, PROMOCION DE LA ACTIVIDAD ANTES MENCIONADA. PARA CUMPLIR CON EL OBJETO SOCIAL DESCRITO EN EL PRESENTE ESTATUTO SOCIAL, LA COMPANIA PODRA EJECUTAR ACTOS Y CONTRATOS CONFORME A LAS LEYES ECUATORIANAS Y QUE TENGAN RELACION CON EL MISMO.. En cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley. **Artículo 4º.- Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de CINCO años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura. **Titulo Segundo (II). Del Capital. Artículo Quinto (5º).- Capital y de las participaciones.-** El Capital Social es de SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en SEIS participaciones sociales, iguales, acumulativas e indivisibles de CIEN dólar(es) de



los Estados Unidos de América de valor nominal cada una. **Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración. Artículo Sexto (6°).- Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de socios, y su administración al Gerente General y/o al Presidente, según corresponda. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma CONJUNTA. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de DOS años pudiendo ser reelegidos indefinidamente. **Artículo Séptimo (7°).- Convocatorias.-** La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la junta. **Artículo Octavo (8°).-** De la Junta Universal, de las facultades de la junta, del quórum de instalación y del quórum de decisión.- Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9°).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). Disolución y liquidación. Artículo Décimo (10°).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.

Nombre de los socios suscriptores	Número de Participaciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
ARMAS ALVEAR CRISTINA DE LOS ANGELES	3	300.0	300.0	300.0	0.0	0.0
PARDO TOLEDO PAOLO ALEXANDER	1	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0

BUSTAMANTE MUÑOZ ALEXANDRA JANNEETH	1	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
AUCAPIÑA QUSHPE NELSON EDGAR	1	100.0	100.0	100.0	0.0	0.0
TOTALES	6	600.0	600.0	600.0	0.0	0.0

QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.- Para los periodos señalados en el artículo sexto (6°) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) BUSTAMANTE MUÑOZ ALEXANDRA JANNEETH, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) ARMAS ALVEAR CRISTINA DE LOS ANGELES, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACION JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.-** Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SEPTIMA.- DECLARACION JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.-** Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías.- Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución.- En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los socios, o entre socios y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de

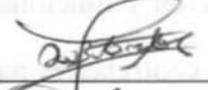


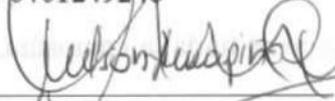
Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores.- Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo."HASTA AQUI LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue íntegramente a los comparecientes por mí, el Notario, se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta Notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

Firma Socios:

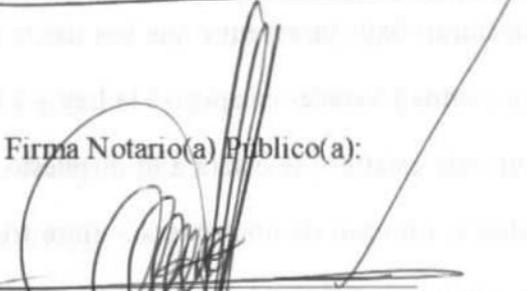

ARMAS ALVEAR CRISTINA DE LOS ANGELES
CEDULA: 1715483085


PARDO TOLEDO PAOLO ALEXANDER
CEDULA: 1104555782


BUSTAMANTE MUÑOZ ALEXANDRA JANNETH
CEDULA: 0401249248


AUCAPIÑA QUISHPE NELSON EDGAR
CEDULA: 1711671055

Firma Notario(a) Público(a):


DOCTOR MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
Identificación: 0200846285

Digitally signed by MIGUEL ANGEL
TITO RUILOVA
Date: 2017.04.21 08:24:53 COT
Reason: Fiel copia del original



Factura: 001-002-000038498



20171701069C01839

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701069C01839

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA DE CIUDADANIA y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. RAZON: LA CERTIFICACIÓN DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA SEÑORA CRISTINA DE LOS ÁNGELES ARMAS ALVEAR, SE LA REALIZA EN TRES FOJAS, QUEDANDO UNA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

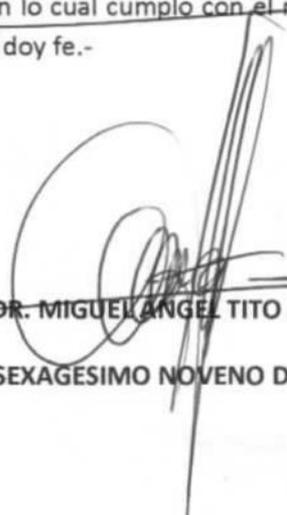
QUITO, a 20 DE ABRIL DEL 2017, (14:06).



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO



RAZON: Tengo a bien certificar que hoy, lunes veinte de abril del año dos mil diecisiete, a las catorce horas, no se pudo ingresar al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil por problemas de conexión, lo que impidió generar el certificado de datos de identidad de la señorita **CRISTINA DE LOS ANGELES ARMAS ALVEAR**, conforme lo determina el artículo cuatro de la resolución cero setenta y ocho del pleno del Consejo de la Judicatura, mas, por mandato Constitucional del numeral quince del artículo trescientos veinte y seis de la Constitución de la República, no me puedo negar a brindar el servicio y procedo a certificar la copia de cedula de ciudadanía que me presenta, con lo cual cumplo con el numeral siete del artículo veinte y nueve de la ley notarial, de todo lo cual doy fe.-


~~DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA~~



NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
2017-17-01-00-C

5 DE ABR 2017





Factura: 001-002-000038497

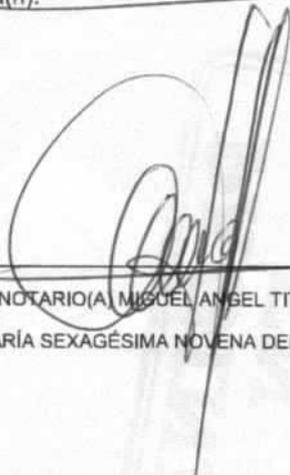


20171701069C01838

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701069C01838

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a CEDULA DE CIUDADANIA y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. RAZÓN: LA CERTIFICACIÓN DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA DE LA SEÑORA ALEXANDRA JANNETH BUSTAMANTE MUÑOZ, SE LA REALIZA EN TRES FOJAS, QUEDANDO UNA EN EL ARCHIVO DE ESTA NOTARIA La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE ABRIL DEL 2017, (14:06).



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA
N. 040124924-8

APellidos y Nombres
BUSTAMANTE MUÑOZ ALEXANDRA JANNETH

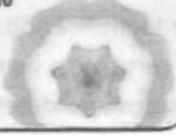
LUGAR DE NACIMIENTO
CARCHI TULCAN TULCAN

FECHA DE NACIMIENTO: **1979-05-10**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **F**

ESTADO CIVIL **CASADA**
CARLOS OSWALDO SANTOS AMANGANO

INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN / OCUPACIÓN **DR. EN ODONTOLOGÍA** A11331112

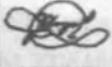
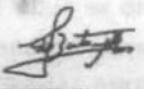
APellidos y Nombres del Padre **BUSTAMANTE EDWIN MARCELO**

APellidos y Nombres de la Madre **MUÑOZ SANCHEZ EMERITA LEONOR**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO 2013-10-18

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-10-18

Notario: **DR. MIGUEL ANGELO TITO RUILOVA**


CERTIFICADO DE VOTACION
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

004 JUNTA No. 004 - 088 NÚMERO 0401249248 CÉDULA

BUSTAMANTE MUÑOZ ALEXANDRA JANNETH
APellidos y Nombres

CARCHI PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
TULCAN CANTÓN ZONA 1
TULCAN PARROQUIA





Handwritten signature

CRE **Ecuador ELIGE CON TRANSPARENCIA** **ELICIONES 2017**

CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

Vanessa S.

2017-17-01-69-C -01838

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

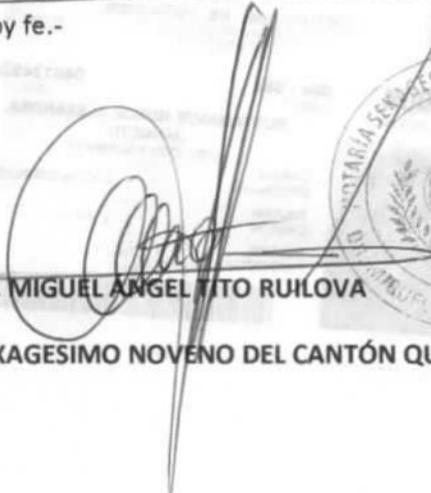
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 78 Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S) que antecede(n), es igual al (los) documento(s) exhibido(s) en original(es) ante mí. En **1** hoja(s).

Quito a **20 ABR 2017**

DR. MIGUEL ANGELO TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO




RAZON: Tengo a bien certificar que hoy, lunes veinte de abril del año dos mil diecisiete, a las catorce horas, no se pudo ingresar al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil por problemas de conexión, lo que impidió generar el certificado de datos de identidad de la señora **ALEXANDRA JANNETH BUSTAMANTE MUÑOZ**, conforme lo determina el artículo cuatro de la resolución cero setenta y ocho del pleno del Consejo de la Judicatura, mas, por mandato Constitucional del numeral quince del artículo trescientos veinte y seis de la Constitución de la República, no me puedo negar a brindar el servicio y procedo a certificar la copia de cedula de ciudadanía que me presenta, con lo cual cumplo con el numeral siete del artículo veinte y nueve de la ley notarial, de todo lo cual doy fe.-


DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





2017-17-01-08-C
NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
1705



Factura: 001-002-000038495



20171701069C01836

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701069C01836

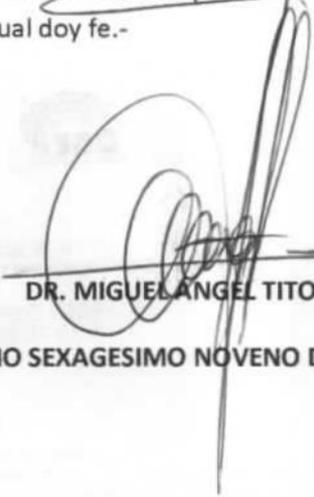
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE ABRIL DEL 2017, (14:06).



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA
NOTARÍA SEXAGÉSIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

RAZON: Tengo a bien certificar que hoy, lunes veinte de abril del año dos mil diecisiete, a las catorce horas, no se pudo ingresar al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil por problemas de conexión, lo que impidió generar el certificado de datos de identidad del señor **NELSON EDGAR AUCAPIÑA QUISHPE**, conforme lo determina el artículo cuatro de la resolución cero setenta y ocho del pleno del Consejo de la Judicatura, mas, por mandato Constitucional del numeral quince del artículo trescientos veinte y seis de la Constitución de la República, no me puedo negar a brindar el servicio y procedo a certificar la copia de cedula de ciudadanía que me presenta, con lo cual cumplo con el numeral siete del artículo veinte y nueve de la ley notarial, de todo lo cual doy fe.-


DR. MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO





2017-04-20
NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
5 DE ABR. 2017



Factura: 001-002-000038496

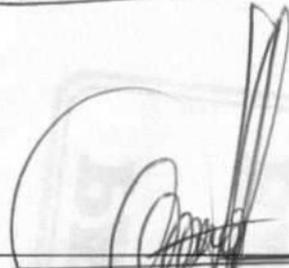


20171701069C01837

FIEL COPIA DE DOCUMENTOS EXHIBIDOS EN ORIGINAL N° 20171701069C01837

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

QUITO, a 20 DE ABRIL DEL 2017, (14:06).



NOTARIO(A) MIGUEL ANGEL TITO RUILOVA

NOTARÍA SEXAGESIMA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL,
IDENTIFICACIÓN Y CREDENCIACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANIA **110455578-2**

APellidos y Nombres
**PARDO TOLEDO
PAOLO ALEXANDER**

LUGAR DE NACIMIENTO
**LOJA
LOJA
SUCRE**

FECHA DE NACIMIENTO **1987-03-20**

NACIONALIDAD **ECUATORIANA**

SEXO **M**

ESTADO CIVIL **Casado**
**EVELYN PAULINA
BALSECA LOZADA**




INSTRUCCIÓN **BACHILLERATO** PROFESIÓN / OCIÓN **EMPLEADO**

APellidos y Nombres del Padre **PARDO DELGADO VICTOR MANUEL**

APellidos y Nombres de la Madre **TOLEDO VASQUEZ BEATRIZ LUCIA**

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
**QUITO
2011-04-29**

FECHA DE EXPIRACIÓN
2021-04-29

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO
DR. MIGUEL ANGELO TITO RUILOVA

Y434394242

000025-002




CERTIFICADO DE VOTACIÓN
ELECCIONES GENERALES 2017
2 DE ABRIL 2017

039 JUNTA No. 039 - 132 NÚMERO 1104555782 CÉDULA

PARDO TOLEDO PAOLO ALEXANDER
APELLIDOS Y NOMBRES

STO DGO TSACHILAS PROVINCIA CIRCUNSCRIPCIÓN
SANTO DOMINGO CANTÓN ZONA: 1
CHIGULPE PARROQUIA




CNE ECUADOR ELIGE CON TRANSPARENCIA ELECCIONES 2017

CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED
SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

EL PRESIDENTE DE LA JRY

- 01837

2017-17-01-69-C

NOTARIA SEXAGÉSIMA NOVENA DE QUITO

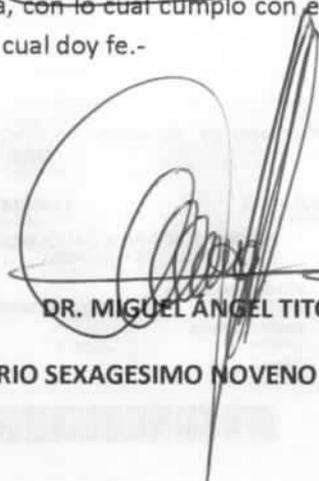
De acuerdo con la facultad prevista en el Art. 78
Numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) COPIA(S)
que antecede(n), es (son) igual al (los) documento(s) exhibido(s) en
original(es) ante mí. En - 1 - hoja(s).

Quito a 20 ABR 2017

DR. MIGUEL ANGELO TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGÉSIMO NOVENO DE QUITO




RAZON: Tengo a bien certificar que hoy, lunes veinte de abril del año dos mil diecisiete, a las catorce horas, no se pudo ingresar al Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil por problemas de conexión, lo que impidió generar el certificado de datos de identidad del señor **PAOLO ALEXANDER PARDO TOLEDO**, conforme lo determina el artículo cuatro de la resolución cero setenta y ocho del pleno del Consejo de la Judicatura, mas, por mandato Constitucional del numeral quince del artículo trescientos veinte y seis de la Constitución de la República, no me puedo negar a brindar el servicio y procedo a certificar la copia de cedula de ciudadanía que me presenta, con lo cual cumplo con el numeral siete del artículo veinte y nueve de la ley notarial, de todo lo cual doy fe.-



DR. MIGUEL ÁNGEL TITO RUILOVA
NOTARIO SEXAGESIMO NOVENO DEL CANTÓN QUITO



2017-04-20
NOTARIA SEXAGESIMA NOVENA DE QUITO
MIGUEL ÁNGEL TITO RUILOVA